



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 115
(17 de marzo de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA, EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y SANA CONVIVENCIA

El Alcalde Municipal de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales establecidas en el artículo 315, numeral 2 de la Constitución Política, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones legales complementarias, sobre la materia y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, corresponde a las autoridades proteger la vida, honra y bienes y demás derechos y libertades de los ciudadanos habitantes del territorio nacional, así como mantener y garantizar el orden público, previendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad y orden público.

Que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política y artículo 91 de la Ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde Municipal como primera autoridad en el municipio velar por la conservación y mantenimiento del orden, por ello se encuentra facultado para impartir órdenes y adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la ciudadanía y proteger los derechos y libertades públicas.

Que el artículo 91 literal b numerales 1 y 2 de la Ley 136 de 1994, establecen las funciones de los Alcaldes Municipales en relación con el orden público, en los siguientes términos:

- "1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:
 - a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
 - b) Decretar el toque de queda;

POR NUESTRA GENTE"



DESPACHO ALCALDE

- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
- d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;

Que los artículos. 1º, 2 y 11 del Código Nacional de Policía y Convivencia consagrado en la Ley 1801 de 2016, regulan lo relacionado con el objeto general y objetos específicos del poder de policía, expresan:

- **ARTÍCULO 1o. OBJETO.** Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

- **ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.
2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.
3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.
4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía.
5. Establecer la competencia de las autoridades de Policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.
6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

"POR NUESTRA GENTE"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 814003734-4



DESPACHO ALCALDE

Que debido a que se están presentando situaciones que generan alteraciones del orden público y la tranquilidad ciudadana, tanto en el casco urbano como rural del municipio de Nariño a propósito de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, el cual no es ajeno el Departamento de Nariño y el Municipio de Nariño por la propagación del coronavirus COVID – 19, se hace necesario decretar toque de queda.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADOPTAR** como medida transitoria y por razones de seguridad toque de queda para la comunidad en general en toda la jurisdicción del Municipio de Nariño, desde el 17 hasta el 23 de marzo de 2020, en el horario desde las veintiún (21:00) horas de cada día hasta las cinco (5:00) horas del día siguiente.

PARAGRAFO: Se exceptúan de la anterior medida el personal perteneciente a los organismos de seguridad, control y socorro; autoridades departamentales y municipales, funcionarios y/o contratistas de las diferentes Secretarías del Municipio de Nariño; y empresas de servicios públicos, el personal de servicios médicos y paramédicos y al personal de establecimiento de comercio dedicados al expendido de medicamentos que funcionen veinticuatro (24) horas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a los organismos de seguridad, autoridades militares y de gobierno municipal hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en toda la jurisdicción del Municipio de Nariño y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia; lo anterior en concordancia con los procedimientos establecidos en la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Toda persona que incumpla con lo establecido en este decreto, será sancionada por no acatar una orden de la primera autoridad policial del municipio, con multa general tipo 4 según la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, y demás normas relacionadas con la materia.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Estación de Policía Municipal de Nariño y a las demás autoridades militares y de seguridad que operan en el Municipio y demás autoridades municipales para lo de su competencia.

POR NUESTRA GENTE”

Alcaldía Municipal de Nariño – Carrera 4ta 4-09 Plaza Principal Telefax 315 817 01 76
Correo electrónico: alcaldia@narino-narino.gov.co - victimas@narino-narino.gov.co
Código postal: 522020 Nariño – Nariño



DESPACHO ALCALDE

PARAGRAFO: Ordenar a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Nariño para la publicación del presente acto administrativo para su difusión y conocimiento de la comunidad en general.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Nariño - Nariño, a los diecisiete (17) del mes de marzo de 2020

ADRIAN ALEXANDER BURBANO ENRIQUEZ
Alcalde Municipal

Proyecto y aprobó: Dr Armando Benavides
Asesor Jurídico

Elaboro: Anny Ramos Gusto
Secretaria de Gobierno

"POR NUESTRA GENTE"